

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Diciembre 1885).

**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE FOMENTO.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho penal de la Universidad Central, y correspondiendo su provisión al segundo turno de concurso, S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), Regente del Reino, ha dispuesto que dicha cátedra se anuncie al concurso especial de Catedráticos supernumerarios y Auxiliares de la misma Facultad y Universidad establecido por el Real decreto de 24 de Octubre de 1884.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general sobre supresión de los premios de expendición de tabacos y efectos timbrados, y cambio de procedimientos para sustituirlos:

Considerando que con arreglo á la tarifa vigente que regula este servicio, por cuanto se refiere al ramo de tabacos, se hallan establecidos varios tipos para el pago de premios, desde el 7 al 12 por 100 hasta determinadas cantidades de venta mensual, según localidad, abonándose por lo que exceda en todos los casos tan sólo el 1 por 100, cuyas diferencias, por su importancia, colocan en ocasiones los intereses de los estanqueros en contraposición con los de la Hacienda, faltando á aquéllos el natural estímulo de una utilidad proporcionada cuando traspasen el primer límite:

Considerando que mientras subsista la anomalía de que los estanqueros pueden tener ventaja en disminuir la importancia de las ventas con la esperanza de obtener mayores premios en sacas sucesivas, no ha de conseguirse que el surtido sea tan abundante y completo cual interesa á la Hacienda pública y á los mismos consumidores, una de las causas determinantes de la carencia que de algunas de las manufacturas de estanco se advierte en las expendedorías:

Considerando que obligados los estanqueros á sostener habilitados para la formación de nó-

minas y percibo de sus haberes correspondientes, algunos de esos intermediarios cohiben y explotan á aquéllos, mermándoles la retribución que se les concede, son causa de que sufran á veces otros perjuicios de mayor consideración y de que se retrase el pago de los premios, siendo así que al anticipar el valor de las manufacturas que reciben, desde cuyo momento se consideran como vendidas para la Hacienda, es justo y equitativo que simultáneamente perciban los premios correspondientes.

Considerando que todos los inconvenientes y peligros anteriormente indicados pueden hacerse desaparecer asimilando los procedimientos á los que se siguen en otros países, como sucede en Francia é Italia, donde no se abonan premios de expendición á los estancieros, compensándose este servicio por medio de una prudente rebaja que según clase y en tarifa especial les hace la Administración sobre el precio de venta establecido para los consumidores, y cuya diferencia viene á constituir la retribución ó utilidad de aquéllos:

Considerando que estableciendo dos tarifas para la venta de tabacos, una para el consumidor y otra reducida para los estancieros, según las clases de manufacturas y los puntos en que ordinariamente se expenden, pero sin distinción ni diferencia por cantidad ni localidad, pueden conseguirse grandes ventajas en la sencillez del sistema y sus procedimientos, haciendo desaparecer, al menos en esta renta donde más importancia revisten los premios de expendición, los habilitados y las nóminas actuales con todos sus inconvenientes, desligando á los estancieros de la tutela que hoy ejercen sobre ellos dichos habilitados, proporcionándoles á la vez los medios de ensanchar el surtido con el mismo capital, armonizando sus intereses con los del Estado al ofrecerles iguales beneficios en cada clase por la venta de cada unidad, cualquiera que sea su importancia, y simplificando al propio tiempo las operaciones de la Administración pública en este servicio.

Considerando que si bien en la renta del timbre la reforma de que se trata no reviste iguales consecuencias por las distintas condiciones en que se halla este impuesto, es sin embargo conveniente que una vez establecido en lo relativo al ramo de tabacos se unifique el sistema y las operaciones de contabilidad para subordinarlas á un mismo procedimiento en que desaparezcan las excepciones que ahora se advierten;

Y considerando que por el párrafo segundo del art. 7.º de la ley de presupuestos de 24 de Junio último se autoriza al Gobierno para plantear la reforma con limitación á la renta del tabaco, siempre que el gasto del servicio en la nueva forma no exceda del importe de los premios que actualmente se satisfacen por tal concepto, á cuyo principio se subordina la tarifa redactada por esa Dirección para la venta de tabacos á los estancieros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer:

1.º Que en 31 de Diciembre próximo queden suprimidos los premios de expendición que vienen

rigiendo por la venta de tabacos con arreglo á las disposiciones vigentes.

2.º Que se apruebe la adjunta tarifa para la venta de las manufacturas de tabacos á los estancieros, y que se ponga en ejecución desde 1.º de Enero del próximo año de 1886, desde cuya fecha deberá servir de base para liquidar las sacas que hagan aquéllos en toda la Península é islas Baleares, sin distinción alguna, así como respecto de las ventas de los estancos que tienen á su inmediato cargo los Administradores subalternos.

3.º Que las expendedorías especiales establecidas, ó que se establezcan, para los cigarros elaborados en la isla de Cuba, se consideren excluidas del sistema que ha de regular la venta de tabacos en los estancos y sometidas á las determinaciones dictadas ó que se dicten al efecto; sin perjuicio de continuar la venta de esas mismas clases de tabacos en los demás estancos en las poblaciones que carezcan de dichas expendedorías especiales con arreglo al sistema general que constituye la reforma.

4.º Que las ventas de tabacos para exportación se consideren siempre con independencia completa de las que se realizan en los estancos limitadas á las del consumo interior.

5.º Que se consideren subsistentes hasta 30 de Junio de 1886 cuantas disposiciones rigen sobre creación y provisión de estancos, quedando encargada esa Dirección general de estudiar y proponer en los primeros meses de la reforma, con presencia de los resultados obtenidos, las que convengan introducir en aquéllas desde 1.º de Julio de 1886, para armonizar y garantizar los intereses de la Hacienda, de los consumidores y de los estancieros.

6.º Que se consideren derogadas todas las disposiciones que estén en contradicción, modifiquen ó alteren las bases anteriores.

7.º Que no obstante la reforma que se introduce en el sistema de expendición de tabacos, continúen figurando en las cuentas de ingresos de dicha renta por el producto obtenido de la venta al consumo público, formalizándose la baja correspondiente como minoración de ingresos de la misma por las diferencias que represente la venta á los estancieros á los tipos de tarifa, así como también en su caso los premios correspondientes que se asignen á las expendedorías especiales de tabacos habanos, según determina la disposición 3.º

8.º Que por la Intervención general de la Administración del Estado se dicten las reglas de contabilidad y las determinaciones convenientes para poner en práctica la reforma.

Y 9.º Que se instruya nuevo expediente en esa Dirección general para hacer extensivo este procedimiento á la renta del timbre del Estado, bajo la base de la propuesta de ese centro de 17 de Noviembre de 1884, con las ampliaciones y reformas de que tratan los informes emitidos en el expediente de su referencia por la citada Intervención general.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1885.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta 27 Noviembre 1885).

Tarifa de los precios de las manufacturas de tabacos para su venta á los estanqueros y á los consumidores desde 1.º de Enero de 1886.

		A LOS ESTANQUEROS.		A LOS CONSUMIDORES.		
		Por millar de cigarros ó de cigarrillos.	Por cigarro ó paquete.	Por millar de cigarros ó de cigarrillos.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
LABORES POR MILLARES.						
		DE LA HABANA.	DE CANARIAS.			
Cigarros . . . . .	De á 75 céntimos el cigarro . . . . .	742'50		0'75	750	
	De á 70 id. id. . . . .	693		0'70	700	
	De á 65 id. id. . . . .	643'50		0'65	650	
	De á 60 id. id. . . . .	594		0'60	600	
	De á 55 id. id. . . . .	544'50		0'55	550	
	De á 50 id. id. De á 50 céntimos el cigarro . . . . .	495		0'50	500	
	De á 45 id. id. De á 45 id. id. . . . .	445'50		0'45	450	
	De á 40 id. id. De á 40 id. id. . . . .	396		0'40	400	
	De á 35 id. id. De á 35 id. id. . . . .	346'50		0'35	350	
	De á 30 id. id. De á 30 id. id. . . . .	297		9'30	300	
	De á 25 id. id. . . . .	247'50		0'25	250	
	Regalía peninsular, 10 cajitas de cedro de á 100 cigarros en millar . . . . .	198		0'20	200	
	Conchas peninsulares, 10 id. id. id. id. . . . .	148'50		0'15	150	
	Habanos id. marca grande, 50 paquetes de 20 cigarros en millar . . . . .	123'75		0'12 1/2	125	
	Habanos id. marca chica, 50 id. id. . . . .	99		0'10	100	
Comunes entrefuertes. . . . . 50 id. id. id. id. . . . .	49		0'05	50		
Comunes fuertes. . . . . 25 id. de 40 id. id. . . . .	27'60		0'03	30		
Cigarrillos de papel . . . . .	Especiales largos emboquillados, papel blanco, 50 paquetes de 20 cigarrillos en millar . . . . .	34'65		0'70	35	
	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id. id. id. id. . . . .	34'65		0'70	35	
	Idem id. engomados, papel blanco, 50 id. id. id. id. id. . . . .	29'70		0'60	30	
	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id. id. id. id. . . . .	29'70		0'60	30	
	Idem cortos emboquillados, papel blanco, 50 id. id. id. id. id. . . . .	22'27		0'45	22'50	
	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id. id. id. id. . . . .	22'27		0'45	22'50	
	Finos id. suaves. . . . . 40 id. de 25 id. id. . . . .	13'86		0'35	14	
	Comunes id. id. . . . . 40 id. id. id. id. id. . . . .	7'84		0'20	8	
	Idem id. entrefuertes. . . . . 40 id. id. id. id. id. . . . .	6'67		0'17	6'80	
	Idem id. fuertes. . . . . 100 id. de 10 id. id. . . . .	4'75		0'05	5	
	LABORES POR KILOGRAMOS.					
			Por kilogramo de labor.		Por kilogramo de labor.	
			Pesetas.		Pesetas.	
	Cigarros . . . . .	Habanos peninsulares, labor antigua, 7 mazos á 20 cigarros en kilogramo . . . . .	17'32		0'12 1/2	17'50
		Comunes fuertes id. id. 6 id. 45 id. id. . . . .	7'45		0'03	8'10
Cigarrillos de papel comunes . . . . .	Suaves, labor antigua, 50 cajetillas de 30 cigarrillos en kilogramo . . . . .	12'25		0'25	12'50	
	Entrefuertes, id. id. 60 id. de 25 id. id. . . . .	9'99		0'17	10'20	
	Fuertes, id. id. 150 id. de 10 id. id. . . . .	7'12		0'05	7'50	
Picados . . . . .	Superior. . . . . 8 paquetes de 125 gramos en kilogramo . . . . .	13'86		1'75	14	
	Finos . . . . .	Suave. . . . . 8 id. id. id. . . . .	11'88		1'50	12
		Entrefuerte . . . . . 8 id. id. id. . . . .	11'88		1'50	12
		Habano . . . . . 40 id. de 25 id. id. . . . .	10'19		0'26	10'40
	Entrefinos. . . . .	Habano y filipino. 40 id. id. id. . . . .	10'19		0'26	10'40
		Superior. . . . . 40 id. id. id. . . . .	9'80		0'25	10
	Comunes. . . . .	Filipino. . . . . 40 id. id. id. . . . .	6'62		0'18	7'20
		Virginia y filipino 40 id. id. id. . . . .	6'62		0'18	7'20
		Virginia. . . . . 40 id. id. id. . . . .	6'62		0'18	7'20
	De vena pura. . . . . 40 id. id. id. . . . .	3'68		0'10	4	
	En hebra. . . . .	Suave. . . . . 20 id. de 50 id. id. . . . .	6'72		0'35	7
		Entrefuerte. . . . . 20 id. id. id. . . . .	6'72		0'35	7
Rapé. . . . .	En botes de á 125 gramos, 8 botes en kilogramo . . . . .	11'52		1'50	12	
	Idem de á 100 id. id. id. . . . .	11'52		1'20	12	
	Idem de á 50 id. 20 id. id. id. . . . .	11'52		0'60	12	
	Idem de á 25 id. 40 id. id. id. . . . .	11'52		0'30	12	
Polvo, en botes ó á granel en sacos. . . . .	4'80		»	5		
Hoja Virginia en manojos de 500 gramos, 2 manojos en kilogramo . . . . .	4'40		2'25	4'50		

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la presente tarifa. Madrid 5 de Octubre de 1885.—Cos-Gayón.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, del fondo de calamidades públicas, ha remesado á mi Autoridad, para atenuar y remediar los efectos de la epidemia cólerica en esta provincia, la cantidad de noventa y cuatro mil quinientas pesetas, según resulta de certificación expedida por la Administración de Hacienda, con fecha diez y seis del mes actual, que obra por cabeza del expediente de su razón.

Además han sido destinadas para iguales fines ocho mil pesetas procedentes de la suscripción provincial.

Unas y otras cantidades han sido consignadas en la Depositaria de fondos provinciales, la cual ha satisfecho á los Ayuntamientos y demás concesionarios, las cantidades que les han sido señaladas.

Se ha estimado discrecional con destino al auxilio de perentorias y verdaderas necesidades la aplicación de esta cantidad y del importe de algunos libramientos, y la he practicado por medio de acuerdos dictados en los expedientes instruidos, con audiencia y completa conformidad de los Sres. Curas párrocos, Alcaldes é Inspector Jefe de Orden público.

Estos expedientes obran en la Depositaria expresada, para que puedan enterarse de ellos los que quieran y la misma Dependencia solventará cuantas dudas puedan ofrecerse.

Para conocimiento del público consigno á continuación, con los debidos detalles, el resultado que ofrece mi gestión económica, relativa al particular.

CARGO.	Pesetas	Cts.
Lo son mil pesetas, destinadas al pueblo de Caspe, según libramiento núm. 259, fecha 20 de Marzo de este año.....	1.000	
Idem diez mil pesetas, destinadas á los pueblos más castigados, según libramiento número 282, fecha 20 de Julio.....	10.000	
Idem veinte mil pesetas, destinadas para Zaragoza, según libramiento núm. 293, fecha 27 de Julio.....	20.000	
Idem dos mil pesetas, destinadas para Calatayud, según libramiento núm. 292, fecha 27 de Julio.....	2.000	
Idem mil pesetas, destinadas para Epila, según libramiento núm. 172, fecha 12 de Agosto..	1.000	
Idem veintiseis mil quinientas pesetas, según libramiento núm. 171, fecha 12 de Agosto, destinadas veinte mil para Zaragoza; mil para Ariza; tres mil para Belchite; mil para Caspe; quinientas para Maella y mil para Villarroya de la Sierra.....	26.500	
Idem veinticuatro mil quinientas pesetas, según libramiento núm. 237, fecha 25 de Agosto, destinadas cinco mil á Tauste; mil á Erla; mil á Cetina; mil quinientas á Epila; diez mil á Zaragoza; mil á Mallén; quinientas á Aguarón; tres mil á Calatayud y mil quinientas á Uncastillo..	24.500	
Idem mil pesetas destinadas á Tarazona, según libramiento núm. 288, fecha 31 de Agosto..	1.000	
Idem cinco mil quinientas pesetas, según libramiento núm. 289, fecha 31 de Agosto, destinadas mil á Novallas; mil quinientas á Aguarón y tres mil á Calatayud.....	5.000	
Idem mil pesetas destinadas á Tarazona, según libramiento núm. 214, fecha 31 de Setiembre...	1.000	
Idem dos mil pesetas destinadas á Azuara, según libramiento núm. 213, fecha 31 de Setiembre.....	2.000	
Idem ocho mil pesetas procedentes de la suscripción provincial.....	8.000	
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>102.500</b>	

## DATA.

Pesetas Cts.

Quinientas pesetas entregadas á D. José María Lázaro, según resguardo núm. 1, fecha 27 de Julio, para Rueda de Jalón.....	500
Quinientas pesetas entregadas á D. Francisco Navarro Pérez, para Sabiñán, resguardo núm. 2. Mil pesetas entregadas á D. Manuel León, para Sástago, resguardo núm. 3.....	1.000
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Ramón Fernández, para Villanueva de Gállego, resguardo núm. 4.....	250
Quinientas pesetas entregadas á D. Ramón Azara, para Fuentes de Ebro, resguardo n.º 5...	500
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Manuel León, para Nuez, resguardo núm. 6....	250
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Felipe Cortazar, para la Puebla de Alfindén, resguardo núm. 7.....	250
Quinientas pesetas entregadas á D. Prudencio Casbas, resguardo núm. 8.....	500
Diez mil pesetas entregadas á D. Pedro Lucas Gállego, Alcalde de Zaragoza, y con destino á la misma localidad, resguardo núm. 9.....	10.000
Doscientas cincuenta pesetas entregadas al Director del Penal, con aplicación al mismo establecimiento, resguardo núm. 10.....	250
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Jacobo Redón, para Alforque, resguardo n.º 11.	250
Cuarenta pesetas entregadas á dos fumigadores de Zaragoza, resguardo núm. 12.....	40
Sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos pagadas á D. Ricardo Nuez, importe de muebles para el Hospital, resguardo núm. 13.....	69'50
Cinco pesetas entregadas á D. Benito Menéndez para socorrer dos huérfanos de Zaragoza, resguardo núm. 14.....	50
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Antonio Medrano, para Bardallur, resguardo número 15.....	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Serafín Cuber, para Torres de Berrellén, resguardo núm. 16.....	125
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Manuel León, para Chiprana, resguardo número 17. ....	250
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Victorio Enciso, para Plasencia de Jalón, resguardo núm. 18.....	175
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Fermín García, para Lucena, resguardo núm. 19	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para Acered, resguardo núm. 20..	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don ..... para Monterde, resguardo núm. 21.	125
Quinientas pesetas entregadas á D. Lucio Luis y Martín, para Terrer, resguardo núm. 22.....	500
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Benito Torres, para El Burgo, resguardo núm. 23.	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Manuel León, para Belmonte, resguardo núm. 24 .	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don ..... para Sediles, resguardo núm. 25...	125
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Serafín Cuber, para Nonaspe, resguardo número 26.....	175
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Tomás Burbano, para Morata de Jalón, resguardo núm. 27.....	250
Quinientas pesetas entregadas á D. Manuel León, para Daroca, resguardo núm. 28.....	500
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Ramón Fernández, para Mequinenza, resguardo núm. 29.....	250
Ciento veinticinco pesetas libradas á favor del Ayuntamiento de Codo, resguardo núm. 30. ....	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel María Miguel, para Cinco Olivas, resguardo núm. 31.....	125
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Manuel Galindo, para Maluenda, resguardo núm. 32.....	175

	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Moneva, resguardo núm. 33.	125		causa de la epidemia y con cuatro hijos, resguardo núm. 63.	50	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Pablo G. del Moral, para Villanueva de Jiloca, resguardo núm. 34.	125		Cincuenta pesetas, importe de la limosna á favor de Manuela Díez, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con cinco hijos, resguardo núm. 64.	50	
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Nicolás Navarro, para El Frasno, resguardo núm. 35.	175		Treinta pesetas, importe de la limosna á favor de Antolín Caverro, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, con dos hijos, resguardo número 65.	30	
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Mariano Belloc, para Tosos, resguardo número 36.	175		Veinticinco pesetas, importe de la limosna á favor de María Ordño, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia, resguardo núm. 66.	25	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Luis Lopez Pastor, para Velilla de Ebro, resguardo núm. 37.	125		Treinta pesetas, importe de la limosna á favor de José Caspi, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, con dos hijos, resguardo núm. 67.	30	
Ciento veinticinco pesetas libradas á favor del Ayuntamiento de Almochuel, resguardo n.º 38.	125		Quinientas pesetas entregadas á D. Julio Bernal, de Zaragoza, para socorrer á sus feligreses, resguardo núm. 68.	500	
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Lucio Lus, para Muel, resguardo núm. 39.	175		Setecientas cincuenta pesetas entregadas á D. Silverio Yarza para los Centros de La Seo, Magdalena y San Nicolás, Zaragoza, resguardo núm. 68 duplicado.	750	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Mezalocha, resguardo n.º 40.	125		Quinientas pesetas entregadas á D. Pedro Arana, para el Centro de la Casa de la Infanta, Zaragoza, resguardo núm. 69.	500	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Vicente Soldevilla, para Santa Cruz de Tobed, resguardo núm. 41.	125		Tres mil pesetas entregadas á D. Julio Bielsa, para Belchite, resguardo núm. 70.	3.000	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Francisco Puértolas, para el Ayuntamiento de María, resguardo núm. 42.	125		Trescientas pesetas entregadas á D. José Palomar, para el Centro de San Miguel, Zaragoza, resguardo núm 71.	300	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Félix Repollés, para Velilla de Jiloca, resguardo núm. 43.	125		Doscientas pesetas entregadas á D. Benito Torres, para recoger unos huérfanos abandonados en Valpalmas, resguardo núm. 61 duplicado.	200	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Layana, resguardo núm 44.	125		Ciento veinticinco pesetas, importe del socorro hecho á las Madres Oblatas, resguardo núm 72.	125	
Trescientas setenta y cinco pesetas entregadas á D. Raimundo Pastor, para Aniñón, resguardo núm. 45.	375		Quinientas pesetas entregadas á D. Manuel Ballesteros, para el Centro de socorros de Santa Engracia, Zaragoza, resguardo núm. 73.	500	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Mariano Benedé, para Cadrete, resguardo n.º 46.	125		Mil novecientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, pagadas á D. M. Rodón hermano, por importe de la estufa de vapor para el servicio del Hospital de coléricos, Zaragoza, resguardo núm. 74.	1.965'50	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Letúx, resguardo núm. 47.	125		Mil pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para Caspe, resguardo núm. 75.	1.000	
Quinientas pesetas entregadas á D. José Gimeno, para Quinto, resguardo núm. 48.	500		Once mil pesetas entregadas al Excmo. Señor D. Rafael Cistué, Presidente de la Diputación provincial, con destino á los Municipios de la provincia más necesitados, resguardo núm. 76.	11.000	
Trescientas setenta y cinco pesetas entregadas á D. Manuel León, para Herrera, resguardo núm. 49.	375		Cien pesetas entregadas á la señora viuda de Capapey, de Zaragoza, resguardo núm. 77.	100	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Miedes, resguardo núm. 50.	125		Ciento veinticinco pesetas entregadas á las Madres Oblatas, resguardo núm. 78.	125	
Doscientas pesetas entregadas á D. Manuel León, para Cetina, resguardo núm. 51.	200		Quinientas pesetas entregadas á D. Manuel León, para Maella, resguardo núm. 79.	500	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Juan Gil Muñoz, para Fabara, resguardo n.º 52.	125		Trescientas setenta y cinco pesetas entregadas á D. Carmelo Petinto, para Mallén, resguardo núm. 80.	375	
Quinientas pesetas entregadas á D. Julio Bielsa, para Belchite, resguardo núm. 53.	500		Cincuenta pesetas entregadas á la Sra. Presidenta de las Conferencias de San Vicente, para socorrer dos huérfanos, Zaragoza, resguardo número 81.	50	
Veinticinco pesetas de limosna, dadas á don Mariano Zaragoza, resguardo núm. 54.	25		Veinticinco pesetas á favor de Francisca Asenjo, viuda por causa de la epidemia, con dos hijos, de Zaragoza, resguardo núm. 82.	25	
Veinticinco pesetas de limosna, dadas á Francisco Andrés, vecino de Zaragoza como el anterior, resguardo núm. 55.	25		Treinta pesetas de limosna á favor de Antonia Moreno, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia, y con tres niños, resguardo núm. 83.	30	
Mil pesetas entregadas á D. Tomás Losilla, para la asociación del Distrito, Zaragoza, resguardo núm. 56.	1.000		Veinticinco pesetas de limosna á favor de Agustín Sutil, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia y con una hija, resguardo núm. 84.	25	
Setecientas cincuenta pesetas entregadas á D. Lucas Giner, para la asociación del Distrito del Pilar, Sección 2.ª, Zaragoza, resguardo número 57.	750		Cincuenta pesetas de limosna á favor de María Capuz, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con cinco hijos, resguardo núm. 85.	50	
Setecientas cincuenta pesetas entregadas á D. Mariano Tello, para la asociación del Distrito del Azoque, Zaragoza, resguardo núm 58.	750		Treinta pesetas de limosna á favor de Lucía Inés, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con tres hijos, resguardo núm. 86.	30	
Ciento noventa y siete pesetas pagadas á don José Casau, por importe de vajilla para el Hospital de coléricos, resguardo núm. 59.	197		Veinticinco pesetas de limosna á favor de Vicenta Nadal, de Zaragoza, huérfana de padre y		
Quinientas pesetas entregadas á D. Gregorio Ardid, para la Junta de socorros de la Victoria, Zaragoza, resguardo núm. 60.	500				
Setecientas cincuenta pesetas entregadas á D. José Planas, para la Junta de socorros de la Magdalena, Zaragoza, resguardo núm. 61.	750				
Cincuenta pesetas, importe de la limosna á favor de Cecilio Mareca, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, y con cinco hijos, resguardo núm. 62.	50				
Cincuenta pesetas, importe de la limosna á favor de Manuela Navarro, de Zaragoza, viuda por					

	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
madre por causa de la epidemia, resguardo número 87.....	25		mero 115.....	25	
Cincuenta pesetas de limosna para dos huérfanos por causa de la epidemia y por mano de don Isidoro Francia, de Zaragoza, resguardo núm.88.	50		Veinticinco pesetas de limosna á Pedro Mainón, de Zaragoza, pobre y epidemiado, resguardo núm. 116.....	25	
Cincuenta pesetas de limosna á D. <sup>a</sup> Joaquina Peiró, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con seis hijos, resguardo núm. 89.....	50		Veinticinco pesetas de limosna á Ana Tarragona, pobre y viuda por causa del cólera, resguardo núm. 117.....	25	
Cincuenta pesetas de limosna á D. <sup>a</sup> Petra y D. <sup>a</sup> Nicolasa Azaso, de Zaragoza, huérfanas por causa de la epidemia, resguardo núm. 90.....	50		Treinta pesetas de limosna á Pascual Mombiela, de Zaragoza, pobre y viudo por causa del cólera, resguardo núm. 118.....	30	
Dos mil pesetas entregadas á la viuda de Oroz é hijo, para Calatayud, resguardo núm. 91.....	2.000		Treinta pesetas de limosna á los huérfanos Miguel y Francisco Seguer, de Zaragoza, por mano de D. Federico Ruiz, resguardo núm. 119.....	30	
Cinco mil pesetas entregadas á D. Pedro Lucas Gállego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para socorrer á los pobres de la misma, resguardo núm. 92.....	5.000		Cinco mil pesetas para Tauste, entregadas por D. Angel Ramírez, resguardo núm. 120.....	5.000	
Veinticinco pesetas entregadas á Luisa Bazán y su marido, matrimonio epidemiado, resguardo núm. 93.....	25		Dos mil quinientas pesetas para Epila, entregadas por mano del Excmo. Sr. Conde de Montenegrón, resguardo núm. 121.....	2.500	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de don Aurelio Taburdí, extranjero, viudo por causa del cólera y epidemiado, resguardo núm. 94.....	25		Cinco mil pesetas para Zaragoza, entregadas á D. Pedro Lucas Gállego, por mano del Depositario de fondos municipales D. Andrés Martín, resguardo núm. 122.....	5.000	
Trescientas pesetas entregadas á D. Mariano Felez, para el Centro del Pilar, zona 1. <sup>a</sup> Zaragoza, resguardo núm. 95.....	300		Mil pesetas entregadas á D. Manuel León, para Ariza, resguardo núm. 123.....	1.000	
Sesenta pesetas de limosna á favor de Babil García, de Ariza, viudo por causa de la epidemia y con seis hijos, resguardo núm. 96.....	60		Cuarenta pesetas entregadas de limosna á Luis Boggiero, resguardo núm. 124.....	40	
Mil pesetas entregadas á D. Carmelo Petinto, para Mallén, resguardo núm 97.....	1.000		Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Manuel Salinas para la Parroquia de la Magdalena, resguardo núm. 125.....	250	
Cuarenta pesetas entregadas á D. Julio Bielsa, para socorro de tres huérfanos, de Zaragoza, resguardo núm. 98.....	40		Veinticinco pesetas de limosna á Josefa Gállego, de Zaragoza, pobre y epidemiada, resguardo núm. 126.....	25	
Ciento cincuenta pesetas entregadas á D. Julián Bel, con destino á la zona 3. <sup>a</sup> del distrito del Pilar, Zaragoza, resguardo núm. 99.....	150		Cincuenta pesetas de limosna á Dolores Acebedo, de Zaragoza, pobre y viuda por causa de la epidemia, resguardo núm. 127.....	50	
Cien pesetas entregadas á D. Mariano Felez, para la zona 1. <sup>a</sup> del Centro del Pilar, Zaragoza, resguardo núm 100.....	100		Cinco mil pesetas entregadas á D. Pedro Lucas Gállego, Alcalde de la capital, para las atenciones de la misma, resguardo núm. 128.....	5.000	
Quinientas pesetas entregadas á D. Joaquín de Ena, para Erla, resguardo núm. 101.....	500		Trescientas pesetas entregadas á D. Bartolomé Arroyo, con destino al Centro de San Pablo, Zaragoza, resguardo núm. 129.....	300	
Quinientas pesetas entregadas á D. Silverio Yarza, resguardo núm. 102.....	500		Cien pesetas entregadas á D. Joaquín Gimeno, de Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro del Azoque, resguardo núm. 130.....	100	
Quinientas pesetas entregadas á D. Joaquín de Ena, para Erla, resguardo núm. 103.....	500		Ciento sesenta pesetas entregadas á D. José Palomar, Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro de San Miguel, resguardo núm. 131.....	160	
Mil pesetas entregadas á D. Manuel León, para Cetina, resguardo núm. 104.....	1.000		Cien pesetas entregadas á D. Manuel Ballesteros, Zaragoza, para socorrer á los pobres de Santa Engracia, resguardo núm. 132.....	100	
Tres mil pesetas remitidas por conducto de don Tomás Castellano, resguardo núm. 105.....	3.000		Ochenta pesetas entregadas á D. Julio Bernal, Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro del Arrabal, resguardo núm. 133.....	80	
Ciento veinticuatro pesetas veintiocho céntimos, entregadas al Jefe de Orden público para comprar efectos con destino al Hospital de coléricos, resguardo núm. 106.....	124'28		Ciento sesenta pesetas entregadas á D. Justo Zugarramurdi, Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro de la Casa de la Infanta, resguardo núm. 134.....	160	
Treinta pesetas entregadas á León Sánchez Hueso, de Zaragoza, bombero y viudo con un hijo por causa de la epidemia, resguardo número 107.....	30		Cien pesetas entregadas á D. Lucas Frago, Zaragoza, para socorrer á los pobres de la 1. <sup>a</sup> zona del Centro del Pilar, resguardo núm. 135....	100	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de Gregoria Pablo y Franco, de Zaragoza, enferma y huérfana por causa de la epidemia, resguardo núm. 108.....	25		Cien pesetas de gratificación á D. Benito Torres, auxiliar de las oficinas de este Gobierno civil, por servicios extraordinarios con motivo de la invasión colérica, resguardo núm. 136....	100	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de Marcelino Ferrer, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, resguardo núm. 109.....	25		Cien pesetas á D. Martín León, por igual concepto que el anterior, resguardo núm 137.....	100	
Veinticinco pesetas á favor de Dionisio Santos, procedente del Hospital de coléricos, resguardo núm. 110.....	25		Cien pesetas entregadas á D. Florencio Buded, como los anteriores, resguardo núm. 138.....	100	
Veinticinco pesetas entregadas á D. <sup>a</sup> Petra de Gracia, anciana y pobre, resguardo núm. 111...	25		Cien pesetas entregadas á D. Florentin Buriello, idem id., resguardo núm. 139.....	100	
Veinticinco pesetas de limosna á María Franco, de Zaragoza, viuda pobre y con un hijo epidemiado, resguardo núm. 112.....	25		Cien pesetas entregadas á Juan Salvo, id. id., resguardo núm. 140.....	100	
Veinticinco pesetas de limosna á Pedro Gonzalvo, de Zaragoza, sirviente pobre y epidemiado, resguardo núm. 113.....	25		Mil pesetas entregadas á D. Lucio Lus, para Tarazona, resguardo núm. 141.....	1.000	
Treinta pesetas para el huérfano Federico Agustín Lafuente, por mano de Agustina Igarabide, de Zaragoza, resguardo núm. 114.....	30		Mil quinientas pesetas entregadas á D. Manuel León, para Uncastillo, resguardo n.º 142...	1.500	
Veinticinco pesetas de limosna á María Ballarín, viuda por causa del cólera, resguardo nú-			Mil pesetas entregadas á D. Manuel León, para Villarroya de la Sierra, resguardo núm. 143..	1.000	
			Cincuenta pesetas de limosna a dos huérfanos de padre y madre, de Zaragoza, por mano de D. Marcos Rayado, resguardo núm. 144.....	50	

	Pesetas. Cts.
Quinientas pesetas entregadas á D. Félix Balduque, para Aguarón, resguardo núm. 145....	500
Mil pesetas entregadas á D. Carmelo Pérez Petinto, para Mallén, resguardo núm. 146.....	1.000
Mil pesetas, importe de una manifestación de gratitud al cuerpo de Bomberos de Zaragoza, resguardo núm. 147.....	1.000
Diez y siete pesetas cincuenta céntimos, pagadas á D. Pablo Navarro, por efectos para el Hospital de cólericos, resguardo núm. 148.....	17'50
Mil pesetas, importe de una manifestación de gratitud á las Hermanas de San Vicente de Paul, resguardo núm. 149.....	1.000
Dos mil pesetas entregadas á D. Lúcio Lus, para Tarazona, resguardo núm. 150.....	2.000
Mil pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para Sádaba, resguardo núm. 151.....	1.000
Treinta y cinco pesetas de limosna á Leona Grasa, de Zaragoza, convaleciente de la epidemia que pasó en el Hospital, resguardo núm. 152	35
Veinticinco pesetas de limosna á Mariano Gimeno, de Zaragoza, pobre y viudo por causa de la epidemia, resguardo núm. 153.....	25
Cien pesetas entregadas al Sr. Presidente de la Conferencia de San Pablo, para socorrer epidemiados pobres, resguardo núm. 154.....	100
Cien pesetas entregadas á Antonio Andrés, para él y los demás ordenanzas del Gobierno civil, por servicios extraordinarios con motivo de la epidemia, resguardo núm. 155.....	100
Cincuenta pesetas de limosna á Francisca Sanz, de Zaragoza, viuda pobre, resguardo número 156.....	50
Treinta pesetas de limosna á Josefa Martín, de Zaragoza, viuda pobre, resguardo núm. 157....	30
Mil pesetas entregadas á D. Manuel Alechina, para Novallas, resguardo núm. 158.....	1.000
Mil pesetas entregadas á D. Manuel Leon, para Azuara, resguardo núm. 159.....	1.000
Tres mil pesetas, para Calatayud, por mano de la Sra. Viuda de Oróz é hijo, resguardo núm. 160.	3.000
Quinientas pesetas entregadas á D. José María Lázaro, para Rueda de Jalón, resguardo número 161.....	500
Mil quinientas pesetas libradas á favor del Municipio de Aguarón, resguardo núm. 162...	1.500
Mil pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para el pueblo de Caspe, antes de extenderse el libro registro talonario á que se refiere las datas anteriores.....	1.000
Cincuenta pesetas de limosna á favor de Pascuala Francia, de Zaragoza, viuda con dos hijos por causa de la epidemia, resguardo núm. 163..	50

TOTAL DATA... .. 101.083'78

#### RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.....	102 500
IMPORTA LA DATA.....	101.083'78
<i>Diferencia.....</i>	<i>1.416'22</i>

Son aumento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos reintegradas por D. Benito Torres, concepto que determina la data del número setenta y uno; por manera que existe en la Depositaria un sobrante que importa mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

NOTA. No se han presentado á cobrar los interesados señalados con los números veinticinco, treinta y ocho y ciento sesenta y dos.

#### SECCION DE FOMENTO.—Minas.

El Ingeniero Jefe del distrito ha informado á este Gobierno civil que no ha podido practicar por falta de terreno franco las demarcaciones de los registros de las minas de sal gemma, llamadas «El Martillo» y las «Mercedes», del término de Remolinos, y pertenecientes á D. Andrés Arqué, con cuyo motivo este Gobierno civil ha declarado fenecidos y sin curso los expedientes relativos á dicho registro.

Y se publica para los efectos oportunos.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

#### SECCION CUARTA.

##### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta fecha he resuelto proceder á la venta en pública subasta, de los cajones de pino vacíos que, procedentes de envases de tabacos, existen en los almacenes de esta capital y Administraciones Subalternas de Rentas estancadas de los partidos, que con señalamiento del número de aquéllos más adelante se citarán, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas para la enajenación de los expresados envases procedentes de las Subalternas, han de celebrarse en las mismas y en esta Administración simultáneamente, el día y hora antes citados, debiendo formar las Juntas para el acto de aquéllas el Alcalde, el Administrador de Rentas y el Secretario de los respectivos Municipios.

2.ª Las proposiciones que quieran hacer los licitadores serán en pliego cerrado, expresando en letra el número de cajones que desean adquirir y precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagar cada uno, siendo de advertir, que en la capital podrán hacerse extensivas á las Subalternas, concretándose en éstas á los que resulten vacíos en las mismas.

3.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que le sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no sean aprobadas por la Superioridad.

4.ª Al día siguiente de celebradas las subastas, los Administradores subalternos remitirán á esta Administración los expedientes legalmente instruidos, con los consiguientes edictos, que con oportunidad deberán fijarse en los sitios de costumbre, proposiciones originales, y el acta de remate si lo hubiera, ó negativa en otro caso para su censura.

5.ª Las adjudicaciones se harán previa aprobación de los expedientes de subastas, por lotes ó en totalidad según los casos, en favor de las proposiciones ó proposición más ventajosa, y serán preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados, y después las que dentro de estos mismos precios comprendan mayor número de envases, procediendo en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de 15 minutos.

6.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente se efectuará en proporción

de las clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen á fin de que no salgan beneficiados algunos adjudicatarios, con perjuicio de otros, teniendo la obligación éstos de aceptar, sin ulterior recurso, la distribución y entrega que se les haga, debiendo realizar el pago del importe de los que se adjudique dentro del preciso término de los tres días siguientes al de la adjudicación, en cuyo plazo también se encargarán de los que les pertenezcan, sacándolos de los almacenes donde se encuentran.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1885.—El Administrador, Bartolomé Gómez Bello.

*Detalle de las Subalternas que se menciona en el precedente anuncio.*

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.	Número de cajones vacíos existentes en cada una.
Capital .....	2.018
Ateca .....	757
Belchite.....	460
Borja.....	560
Cariñena.....	771
Caspe.....	641
Daroca.....	400
Ejea.....	710
La Almunia.....	264
Pina.....	540
Sos.....	230
TOTAL.....	7.351

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Matemáticas del Instituto de Ponferrada, á cargo de un solo Profesor, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales; la de Historia natural del de Soria, con el de 3.000, y la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Canarias, con el mismo sueldo; las cuales conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha se han de proveer por concurso entre los Profesores numerarios de asignaturas análogas y supernumerarios y Auxiliares de la Sección correspondiente, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo impro-

rrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

## SECCION SEXTA.

Se hallan vacantes las plazas de alguacil, guarda y dulero de este pueblo, que han de proveerse bajo los pactos que se explicarán al solicitante en la Secretaría de la Corporación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde por término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

La Vilueña 1.º de Diciembre de 1885.—El Alcalde, José Moreno.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto por el término de 15 días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas municipales de esta villa, referentes á los ejercicios económicos de 1881-82 y 1882-83, á fin de que contra las mismas se presenten cuantas reclamaciones crean oportunas.

Chodes 30 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Ramón Oriol.—El Secretario, Matias Trasobares.

La inversión de las 125 pesetas concedidas por la Excm. Comisión provincial para atender á las mayores necesidades de este pueblo durante el foco de la epidemia colérica, estará de manifiesto, con los justificantes, en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Lucena de Jalón 1.º de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Nicasio Jimeno.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el presente año se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Aguarón 1.º de Diciembre de 1885.—El Alcalde ejerciente, Félix Lanuza.